

## RESOLUCIÓN

En relación al expediente de contratación para la celebración de un Acuerdo Marco para el **SERVICIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA- DIRECCIÓN TÉCNICA, LOTE 2: ASISTENCIA TÉCNICA- TRABAJOS TÉCNICOS Y LOTE 3: ASISTENCIA TÉCNICA- TRABAJO AMBIENTAL (Expte. nº 96/23)**, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de **246.122,48 €**, en aplicación de lo establecido en el artículo 149.6 de la LCSP y de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, en relación a la valoración de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, de fecha 4 de abril de 2024, del siguiente tenor literal:

**“VIII.- VALORACIÓN CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE EXPEDIENTE 96/23 – ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS, DIVIDIDO EN TRES LOTES. LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA- DIRECCIÓN TÉCNICA, LOTE 2: ASISTENCIA TÉCNICA- TRABAJOS TÉCNICOS Y LOTE 3: ASISTENCIA TÉCNICA- TRABAJO AMBIENTAL.**

*Se da cuenta de las siguientes actuaciones realizadas en el procedimiento seguido al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.4 de la LCSP como consecuencia de la identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad por parte de la mesa de contratación en la sesión celebrada el día 6 de marzo de 2024, punto nº. IV del orden del día:*

1.- *Con fecha 11 de marzo de 2024 se remite a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público comunicación a los licitadores **IFH INGENIERIA TÉCNICA MALAGUEÑA, S.L.P. con NIF B93653814 (Lote 1) y MANUEL RODRIGUEZ CAPOTE con NIF 25700996Z (Lote 2)**, a fin de que presente la documentación que le permita justificar la viabilidad de su oferta.*

2.- *Con fecha 13 de marzo de 2024 los licitadores mencionados anteriormente, cumplimentan el requerimiento efectuado, dentro del plazo concedido, aportando la documentación que consideran necesaria, a los efectos anteriormente indicados.*

3.- *En cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 149.4 de la LCSP relativa a la necesidad de solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, se da traslado de la documentación aportada al Área proponente del contrato para la emisión del oportuno informe.*

4.- *Con fecha 26 de marzo de 2024 se emite por parte del Área de Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas, informe del siguiente tenor literal:*

**“ASUNTO: INFORME SOBRE JUSTIFICACION DE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 96/23, RELATIVO ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EN LA DIRECCIÓN DE OBRAS**



**Y SERVICIOS DEL ÁREA DE SERVICIOS OPERATIVOS, RÉGIMEN INTERIOR, PLAYAS Y FIESTAS, LOTE 1: ASISTENCIA TÉCNICA – DIRECCIÓN TÉCNICA, LOTE 2: ASISTENCIA TÉCNICA – TRABAJOS TÉCNICOS, LOTE 3: ASISTENCIA TÉCNICA – AMBIENTAL.**

Mediante correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2024, nos ha sido remitida desde el Área de Contratación la documentación que han presentado las dos entidades licitadoras que se encontraban en situación de presunción de temeridad, en el Lote 1, la entidad IFH INGENIERÍA TÉCNICA MALAGUEÑA, S.L.P., y en el Lote 2, D. MANUEL RODRIGUEZ CAPOTE.

A la vista de la citada documentación, se ha observado lo siguiente:

**Primero:** En el **Lote 1**, la entidad **IFH INGENIERÍA TÉCNICA MALAGUEÑA, S.L.P.**, se ratifica en su oferta, presentando documentación justificativa de la viabilidad económica de la misma, mediante el desarrollo de los siguientes argumentos:

- Constata la experiencia de la entidad en la realización de trabajos similares a los que constituyen el objeto del contrato, y la relaciona con la optimización de los tiempos de trabajo.
- Describe los medios de los que dispone para la ejecución de los servicios objeto del contrato, justificando que no tiene que realizar inversión extraordinaria, al disponer ya de medios necesarios (oficina, equipamiento informático, programas con licencia, vehículo híbrido eléctrico, colegiación actualizada, gestoría contratada, empresa de gestión de Ley de Protección de datos contratada, entre otros).
- Aporta un estudio económico detallado en el que se justifica, entre otros conceptos, el coste de la unidad de hora de trabajo técnico.
- Describe las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables para prestar los servicios.
- Describe las soluciones propuestas, de carácter innovación y original, para prestar los servicios que se contratan.
- Define las medidas de control y calidad y protección del medio ambiente, entre otros.

Por todo ello, la argumentación aportada por la referida entidad, permite concluir que la misma **justifica suficientemente la viabilidad económica de su oferta.**

**Segundo:** Respecto a **D. MANUEL RODRIGUEZ CAPOTE**, licitador del **Lote 2**, podemos observar que en el documento presentado para justificar la viabilidad económica de su oferta, declara lo siguiente:

- Son dos personas.
- Medios técnicos totalmente amortizados, medios respecto de los cuales no hace ninguna descripción.
- Experiencia ganada de haber estado haciendo varios años toda la documentación gráfica (planos de todas las casetas y sus cuadros eléctricos), y técnica (memorias, Plan de Evacuación y Emergencias), declarando asimismo que tiene un trabajo ya realizado.

La justificación del licitador temerario debe concretar, con el debido detalle, los términos económicos y técnicos de su oferta, con el fin de demostrar, de modo satisfactorio que, pese al ahorro que entraña su oferta, ésta no pone en peligro la futura ejecución del contrato. Ello exige demostrar que, gracias a las especiales soluciones técnicas, a las condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones del contrato, a la originalidad de la forma de ejecución de las mismas que se proponga aplicar o a la posible obtención de ayudas, el licitador está en condiciones de asumir el precio ofertado y las obligaciones contractuales establecidas, con pleno respeto de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y de las condiciones de trabajo vigentes, todo ello de manera que quede demostrado que su oferta, pese a ser sensiblemente baja, permite la futura viabilidad técnica y económica del contrato.

Los argumentos aportados por D. MANUEL RODRÍGUEZ CAPOTE, citados anteriormente, no tienen por sí solos una justificación de la viabilidad de su oferta, ya que no se aporta ningún cálculo, ni estudio económico, que permita justificar su viabilidad, ni se describen los medios de los que dispone para la

Firmado por: MARTÍN DE CÓRDOBA, MARIA TERESA Fecha Firma: 15/04/2024 15:06 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 15/04/2024 16:19 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 16/04/2024 13:12 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 16/04/2024 13:15 Emitido por: FNMT-RCM



ejecución del servicio, ni se acompañan los documentos que acrediten dicha disposición. Tampoco se indican las condiciones ni soluciones técnicas a adoptar para poder abaratar los gastos. Por todo ello, la argumentación aportada por el referido licitador, no permite concluir la viabilidad económica de su oferta.

### CONCLUSIÓN:

Se considera que la empresa **IFH INGENIERÍA TÉCNICA MALAGUEÑA, S.L.P.** licitadora del Lote 1, **justifica la viabilidad de su oferta incurso en presunción de anormalidad**, mientras que **D. MANUEL RODRÍGUEZ CAPOTE**, licitador del Lote 2, **no justifica la viabilidad de su oferta.**”

Prestando su conformidad al referido informe técnico, y de acuerdo con lo previsto tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, como en el artículo 149.6 de la LCSP, los miembros de la mesa de contratación, por unanimidad, proponen al órgano de contratación:

**Primero:** Aceptar la oferta presentada por la entidad **IFH INGENIERIA TÉCNICA MALAGUEÑA, S.L.P. con NIF B93653814 (Lote 1)**, inicialmente incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, incluyéndola en la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que la oferta puede ser cumplida.

**Segundo:** Rechazar la oferta presentada por **D. MANUEL RODRIGUEZ CAPOTE con NIF 25700996Z (Lote 2)**, incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndola de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que su oferta no puede ser cumplida.”

En virtud de las competencias atribuidas, en materia de contratación, a la Junta de Gobierno Local por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y, en uso de las facultades que me han sido conferidas por delegación del mencionado órgano municipal, en el acuerdo adoptado en la sesión especial de constitución extraordinaria urgente celebrada el día 17 de junio de 2023, modificado por acuerdo adoptado en la sesión ordinaria de 24 de noviembre de 2023, en su artículo 22.a), apartado i),

### DISPONGO

**PRIMERO:** Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 4 de abril de 2024, de aceptar la oferta presentada por la empresa **IFH INGENIERIA TÉCNICA MALAGUEÑA, S.L.P. con NIF B93653814 (Lote 1)**, inicialmente incurso en presunción de valores anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, incluyéndola en la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que la oferta puede ser cumplida.

**SEGUNDO:** Aceptar la propuesta realizada por la Mesa de Contratación, en la sesión celebrada el día 4 de abril de 2024, de rechazar la oferta presentada por **D. MANUEL RODRIGUEZ CAPOTE con NIF 25700996Z (Lote 2)**, incurso en presunción de valores



anormales, conforme a la fundamentación anteriormente transcrita, excluyéndola de la clasificación de las proposiciones presentadas, al estimarse que su oferta no puede ser cumplida.

CONFORME A SUS  
ANTECEDENTES:  
STAFF DE MESA DE  
CONTRATACIÓN  
M<sup>a</sup> Teresa Martín de Córdoba

LA CONCEJALA DELEGADA DEL ÁREA  
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA  
ESTRATÉGICA, P. D.  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,  
Elisa Pérez de Siles Calvo

DOY FE:  
EL TITULAR DE ÓRGANO DE APOYO A  
LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, o  
funcionario delegado

Firmado por: MARTÍN DE CÓRDOBA, MARIA TERESA Fecha Firma: 15/04/2024 15:06 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: PEREZ DE SILES CALVO, ELISA Fecha Firma: 15/04/2024 16:19 Emitido por: FNMT-RCM  
Firmado por: ORENSE TEJADA, JUAN RAMON Fecha Firma: 16/04/2024 13:12 Emitido por: FNMT-RCM  
Sellado por: AYUNTAMIENTO DE MALAGA Fecha Sello: 16/04/2024 13:15 Emitido por: FNMT-RCM

